



Factura: 001-001-000062078



20201701040P00369

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20201701040P00369						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE ENERO DEL 2020, (11:59)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MONGE GOMEZ ORLANDO JOSEPHLY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707098883	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	AGUIRRE LUZURIAGA SANTIAGO XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703299461	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			LA FLORESTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA**

SOLUCIONES Y ASISTENCIAS SOLUASSIST CIA. LTDA.

CELEBRADA ENTRE

ORLANDO JOSEPHLY MONGE GÓMEZ Y

SANTIAGO XAVIER AGUIRRE LUZURIAGA

CUANTÍA: USD \$ 400,00

(DI: 3ª;

COPIAS)

c.a.p

Escritura No: **20201701040P00369**

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **TREINTA (30) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, ante mí Doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura pública, el señor **Orlando Josephly Monge Gómez**, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado pero con disolución de sociedad conyugal, conforme consta de la copia de la partida de matrimonio que se adjunta como habilitante, de 40 años de edad, de profesión Ingeniero Comercial, domiciliado en las calles Mariano Aguilera E7-219 y Diego de Almagro Edificio Giovannini, departamento 701 de esta ciudad de Quito, con número de teléfono 0982021957, y con correo electrónico orlando.monge79@gmail.com, y el señor **Santiago Xavier Aguirre Luzuriaga**, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado, de 38 años de edad, de profesión Ingeniero Comercial, domiciliado en la Segunda Transversal y Vía Intevalles, Conjunto San Pietro, casa 8 de esta ciudad de Quito, con número de teléfono 0987625221, y con correo electrónico santiagoaguirre20@gmail.com. Los

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe en virtud de haber convalidado, con su expreso consentimiento, la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, cuyas impresiones se agregan como habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados del acto que a celebrarlo proceden, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que a continuación se transcribe: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada de conformidad con las siguientes cláusulas: **Primera.- Comparecientes:** Comparecen a la celebración de la presente escritura, por sus propios y personales derechos, los señores Orlando Josephly Monge Gómez, de estado civil casado con Disolución de Sociedad Conyugal conforme consta del documento que se agrega como habilitante y el señor Santiago Xavier Aguirre Luzuriaga, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía Número 170709888-3 y 070329946-1, de profesión empleado privado e ingeniero. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en el distrito Metropolitano de Quito, y mayores de edad. Las comparecientes, declaran bajo juramento su voluntad de construir una compañía de responsabilidad limitada, la cual se sujetará a los estatutos sociales previstos en esta escritura pública. **Segunda.-Estatutos:** Los Estatutos Sociales de SOLUCIONES Y ASISTENCIAS SOLUASSIST CIA. LTDA., serán los siguientes: **Artículo Primero.- Denominación y Domicilio:** La compañía se denominará SOLUCIONES Y ASISTENCIAS SOLUASSIST CÍA. LTDA. El domicilio principal de la compañía será el Distrito Metropolitano de Quito, pero



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país. **Artículo Segundo.- Duración:** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. **Artículo Tercero.- Objeto:** a) Prestación, en forma directa o en asociación con terceros, de todo tipo de servicios asistenciales, tales como, pero sin limitar a: servicios asistenciales de emergencia como mecánica automotriz, servicio de grúas, asistencias al hogar y oficinas mediante servicios de electricistas, plomería, albañilería, carpintería, cerrajería, etc; b) Asistencias a personas para dotar de información especializada, administración de reclamos en nombre de terceros, por cuenta de compañías públicas, privadas, mixtas, y/o instituciones en general; c) Actividades de consultoría empresarial y en materia de gestión; d) Actividades relacionadas a la provisión de servicios de Call Center. **Artículo Cuarto.- Capital Suscrito y Pagado:** El capital suscrito y pagado, es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$400.00) dividido en 400 participaciones iguales, indivisibles y acumulativas, de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$1,00) cada una. **Artículo Quinto.- Certificados de aportación:** La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que represente el número de participaciones que le corresponda por su aporte efectivamente hecho, en el cual conste que tales participaciones son de carácter no negociable. Cada participación dará derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Los certificados de aportación serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. **Artículo Sexto.- Dirección y Administración:** La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por el Presidente y el Gerente General, según lo establecido en el presente estatuto. **Artículo Séptimo.- Junta General de Socios:** La Junta General, constituida por los socios legalmente

convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la ley y los presentes estatutos sociales, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones especiales, son las siguientes: a) Designar y remover por causas legales al presidente y al gerente general de la compañía; b) Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes que presente el gerente general; c) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la ley; d) Consentir en la venta de los bienes inmuebles de la compañía. e) Interpretar estos estatutos sociales de forma obligatoria; f) Fijar la remuneración de los Administradores de la compañía; g) Ejercer las demás atribuciones establecidas por la ley de compañías. **Artículo Octavo.- Clases de Juntas y Convocatorias:** Las reuniones de la Junta General serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para conocer el balance anual, los informes de los Administradores, la distribución de utilidades y cualquier asunto constante en la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. En las Juntas sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria respectiva. Las convocatorias serán realizadas por el gerente general de la compañía, en comunicación escrita enviada a los socios vía correo electrónico y carta, a la dirección del socio que conste en los registros de la compañía. La convocatoria deberá realizarse con al menos, ocho días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la Junta. Cuando los socios que representen la totalidad del capital pagado se encuentren reunidos, personalmente o representados, en cualquier lugar del territorio nacional, podrán, sin necesidad de previa convocatoria,



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**



constituirse en Junta Universal de socios para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren. Todos los asistentes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad. **Artículo Noveno.- Primera y Segunda Convocatoria:** Si la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, con el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de socios presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **Artículo Décimo.- Presidente y Secretario de la Junta:** Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el presidente. El gerente general actuará como secretario, sin perjuicio de que en cada reunión se designaren un Presidente Ad-hoc y Secretario Ad-hoc. **Artículo Décimo Primero.- Quórum y Votaciones:** La Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria cuando los concurrentes a ella representen el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de socios que asistan debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de capital pagado concurrente a la reunión, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación pagada de un dólar. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo Décimo Segundo.- Representación Legal:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el gerente general. En caso de falta o ausencia temporal o definitiva del

gerente general éste será subrogado por el presidente. **Artículo Décimo**

Tercero.- Gerente General: La Junta General elegirá al gerente general de la compañía por un periodo de dos años, quien podrá ser reelegido indefinidamente. para ejercer las funciones de gerente general no es necesario ser socio. Las funciones del gerente general serán las siguientes: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente; b) Ejecutar y dirigir la administración de la compañía; c) Organizar el régimen interno de la compañía y dirigir las operaciones de ésta en conformidad con los estatutos sociales y los acuerdos de la junta general de socios; d) Cuidar de los bienes y de los fondos sociales; e) Cobrar, otorgar cancelaciones y recibos; f) Celebrar y ejecutar los actos y contratos ordinarios correspondientes al objeto social de la compañía; g) Nombrar y remover al personal de la compañía; h) Expedir constancias y certificaciones respecto del contenido de los libros y registros de la compañía; i) Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos los contratos de trabajo a plazo determinado o indeterminado; j) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y asignadas por la Junta General. **Artículo Décimo Cuarto. -**

Del Presidente: La compañía tendrá un presidente elegido por la Junta General por un período de dos años, quien podrá ser reelegido indefinidamente. Para ejercer las funciones de presidente no es necesario ser socio. Las funciones del presidente serán las siguientes: a) dirigir las sesiones de la junta general; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general; c) reemplazar al gerente general en caso de falta o ausencia temporal o definitiva de éste con todas sus atribuciones y deberes; y, d) Las demás que le atribuya la ley, los presentes estatutos sociales y las que le asigne la junta general de socios. **Artículo Décimo Quinto. -**

Utilidades: Las utilidades, salvo resolución en contrario de la Junta

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**



General de Socios, se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones una vez que fueren hechas las deducciones para el fondo de reserva legal y las previstas por la ley. **Artículo Décimo Sexto. - Disolución y Liquidación Anticipada:** La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la ley de compañías o por decisión de la Junta General de Socios. En caso de disolución y liquidación de la compañía asumirá las funciones de liquidador el gerente general. **Artículo Décimo Séptimo. - Legislación Aplicable:** En todo lo no previsto en estos Estatutos Sociales se aplicarán las disposiciones de la ley. **Artículo Décimo Octavo. - Suscripción y Pago del Capital Social:** El Capital Social se encuentra suscrito y pagado en su totalidad en conformidad con el cuadro de integración de capital cuyo detalle es el siguiente:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Orlando Josephly Monge Gómez	usd\$ 200,00	usd\$ 200,00	200
Santiago Xavier Aguirre Luzuriaga	usd \$200,00	usd \$200,00	200
TOTAL	usd\$ 400,00	usd\$ 400,00	400

Tercera. - Declaración Juramentada.- a) De acuerdo con las disposiciones de la Ley de Compañías, las comparecientes declaran bajo juramento que los valores correspondientes al capital suscrito y pagado por cada uno de ellos, en calidad de socios, serán depositados en una cuenta

bancaria abierta a nombre de la compañía en una institución bancaria local;

b) Los comparecientes, en la calidad en que comparecen, declaran que es su voluntad constituir, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se registrará bajo las normas de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, al Estatuto Social, a los convenios de las partes y demás normativa aplicable; **c)** Los comparecientes declaran bajo juramento que los recursos con los cuales se constituye y conforma el capital suscrito y pagado de esta compañía limitada tienen un origen lícito y permitido y no provienen de actividades relacionadas o vinculadas con la producción, comercialización y/o tráfico ilícito de sustancias psicotrópicas o estupefacientes, ni de actividades de lavado de activo ni de cualquier otro tipo de actividades ilícitas e ilegales. **Cuarta. - Designación de Administradores.** - Las partes designan al señor Santiago Xavier Aguirre Luzuriaga como Gerente General y por tanto Representante Legal y al señor Orlando Josephly Monge Gómez como Presidente de la Compañía. **Quinta. - Documentos Habilitantes:** Se adjunta como parte de la Escritura Pública el Certificado De Reserva de Denominación emitido por la Superintendencia de Compañías. **Sexta:** Los señores Orlando Josephly Monge Gómez y Santiago Xavier Aguirre Luzuriaga son de nacionalidad ecuatoriana y realizan su inversión con el carácter de nacional. **Séptima:** Se concede autorización a la abogada María Daniela Burbano Landázuri para que gestione la aprobación e inscripción de la presente escritura pública. Usted Señora Notaria se servirá incorporar las demás cláusulas de estilo. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por la abogada Ma. Daniela Burbano L., afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número diez mil quinientos cuarenta y cinco (Mat. 10545 C. A. P.). Para la celebración de la

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**



presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-



f) Orlando Josephly Monge Gómez

c.c. 170709888-3

f) Santiago Xavier Aguirre Luzuriaga

c.c. 070329946-1



**PAOLA
CATALINA
ANDRADE
TORRES**

Firmado digitalmente
por PAOLA CATALINA
ANDRADE TORRES
Fecha: 2020.02.03
09:30:15 -05'00'



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0703299461

Nombres del ciudadano: AGUIRRE LUZURIAGA SANTIAGO XAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 20 DE FEBRERO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FRANCO GALEAS ANDREA DEL PILAR

Fecha de Matrimonio: 25 DE JUNIO DE 2011

Nombres del padre: AGUIRRE AGUIRRE LUIS JAVIER

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LUZURIAGA SAMANIEGO DUNIA ELIZABETH

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 29 DE JUNIO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 30 DE ENERO DE 2020

Emisor: CARLA PATRICIA ESPIN SÁNCHEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 209-297-76223



209-297-76223

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO
 V3444V2222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AGUIRRE AGUIRRE LUIS JAVIER
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUZURIAGA SAMANIEGO DUNIA ELIZABETH
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2018-06-29
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-06-29
 DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 No. **070329946-1**
 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
AGUIRRE LUZURIAGA SANTIAGO XAVIER
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
 FECHA DE NACIMIENTO **1981-02-20**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
ANDREA DEL PILAR
FRANCO GALEAS

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019
 CIUDADANA/O:
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019
 F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019
 0001 M JUNTA No.
 0001 - 053 CERTIFICADO No.
 0703299461 CEDULA No.
AGUIRRE LUZURIAGA SANTIAGO XAVIER
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PROVINCIA: **PICHINCHA**
 CANTÓN: **QUITO**
 CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**
 PARROQUIA: **ÍÑAQUITO**
 ZONA: **4**

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista
 Quito.

30 ENE 2023
 Dra. **PAOLA ANDRADE TORRES**
 NOTARIA CUADRAGESIMA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1707098883

Nombres del ciudadano: MONGE GOMEZ ORLANDO JOSEPHLY



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

Fecha de nacimiento: 6 DE JULIO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RAMOS NEACATO VANESSA FANNY

Fecha de Matrimonio: 10 DE OCTUBRE DE 2007

Nombres del padre: MONGE VILLACRES JOSELITO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GOMEZ DOMINGUEZ SONIA MERCEDES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 10 DE OCTUBRE DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 30 DE ENERO DE 2020

Emisor: CARLA PATRICIA ESPIN SÁNCHEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 200-297-76312



200-297-76312

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PARTICULAR
 E2323V1 222

APellidos y Nombres del Padre
MONGE VILLACRES JOSELITO

APellidos y Nombres de la Madre
GOMEZ DOMINGUEZ SONIA MERCEDES

Lugar y Fecha de Expedición
RUMIHAJUI 2019-10-10

Fecha de Expiración
2029-10-10

000663090

Director General: *[Firma]*
 Jefe del Censado: *[Firma]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
 N. 170709888-3

APellidos y Nombres
MONGE GOMEZ ORLANDO JOSEPHLY

Lugar de Nacimiento
PICHINCHA QUITO SANTA BARBARA

Fecha de Nacimiento
1979-07-06

Nacionalidad
ECUATORIANA

Sexo
HOMBRE

Estado Civil
CASADO

Vanessa Fanny Ramos Neacato

ELECCIONES SECCIONALES Y CECOS 2019

CIUDADANO/A:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUPRAGO EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

[Firma]
 F. PRESIDENTA DE LA JCV

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 24 - MARZO - 2018

0021 M JUNTA N.º
 0021 - 249 CERTIFICADO N.º
 1707098883 CEDULA N.º

MONGE GOMEZ ORLANDO JOSEPHLY
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
 CANTÓN: QUITO
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
 PARROQUIA: IÑAQUITO
 ZONA: 1

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mi, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

30 ENE 2023

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
 NOTARIA CUADRAGESIMA

ENTREGADO

17^o OCT 2013

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez
con fecha cuya copia
se archiva de de

Jefe de Oficina

JEFATURA PARROQUIAL DE REGISTRO CIVIL
PINTAG - 30 de septiembre 2013. RAZON: Por
escritura Publica de la NOTARIA CUADRAGESIMA
DEL CANTON QUITO PROVINCIA DE
FICHINCHA de fecha 4 de septiembre del 2013 se
declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL
formada por los cónyuges ORLANDO JOSEPHLY
MONGE GOMEZ y VANESSA FANNY RAMOS
NEACATO. Documento que se archiva con el
numero: 2013-09-30-IPRCP-E

ROSA ROSERO
JEFE DE OFICINA

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
Juez con fecha
cuya copia se archiva
de de

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 01 Pág. 120 Acta 12

En PINTAG Provincia de FICHINCHA
hoy día Diez de NOVIEMBRE del dos mil SIETE

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de HOMBRES
APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ORLANDO JOSEPHLY MONGE GOMEZ
nacido en QUITO/SANTA BARBARA el 06 de JULIO
1979 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE
con Cédula N° 14101888-9 domiciliado en QUITO
anterior SOTILLO hijo de JOSELITO MONGE
y de SONIA MERCEDES GOMEZ

HOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: VANESSA FANNY RAMOS NEACATO
nacida en QUITO/SANTA CRUCEA el 29 de NOVIEMBRE
1979 de nacionalidad GUAYANESA de profesión ESTUDIANTE
con Cédula N° 14130660-4 domiciliada en QUITO de estado
civil SOLTERO hijo de JOSE SOARQUIN RAMOS
y de GENY JOSEFINA NEACATO

LUGAR DEL MATRIMONIO: PINTAG FECHA: 10-NOVIEMBRE-2013
En este matrimonio legitiman a sus hijos como hijos legítimos



SIN EMENDACIONES

Handwritten signatures of the contracting parties and the official.

REAZON: Es compulsada de la copia que el
foja (s) me fue presentada
Quito a:

30 ENE 2013

PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
Año 2007 Tomo 1 Pág. 120/120

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se otorga de acuerdo
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Públicos, en concordancia con el
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, y sus
Reglamento y Condiciones que regulan el mismo.

- Finco Escrituras
- DIRECCION NACIONAL
- DIRECCION PROVINCIAL
- ESTADIA CANTONAL
- JEFATURA DE AREA

PINTAG

30 SEP 2013

Handwritten signature of the official.

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/01/2020 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7868705

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1715362636 BURBANO LANDAZURI MARIA DANIELA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SOLUCIONES Y ASISTENCIAS SOLUASSIST CIA.LTDA.

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA N8220.01 ACTIVIDADES DE CENTROS QUE ATIENDEN A LLAMADAS DE CLIENTES UTILIZANDO OPERADORES HUMANOS, SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN AUTOMÁTICA DE LLAMADAS, SISTEMAS INFORMATIZADOS DE TELEFONÍA, SISTEMAS INTERACTIVOS DE RESPUESTA DE VOZ O MÉTODOS SIMILARES PARA RECIBIR PEDIDOS, PROPORCIONAR INFORMACIÓN SOBRE PRODUCTOS, RESPONDER A SOLICITUDES DE ASISTENCIA DE LOS CLIENTES O ATENDER RECLAMACIONES (CALL - CENTER).

ACTIVIDAD PRINCIPAL H5221.03 ACTIVIDADES DE REMOLQUE Y ASISTENCIA EN CARRETERAS.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **17/02/2020 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
DIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES

30/01/2020 10.08

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a los treinta días del mes de Enero del año dos mil veinte.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES

NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Dra. Paola Andrade Torres